

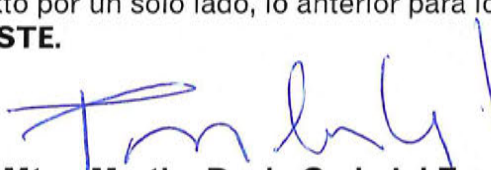


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/180/2024-P

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciocho con treinta minutos horas del **veinticinco de mayo** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las dieciocho horas del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, emitida en el expediente al rubro citado, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/180/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

José Antonio Rodríguez Hernández.

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciocho horas del veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro¹, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como en atención al proveído emitido el día veinticuatro de mayo, se le notifica el proveído emitido el veinticuatro de mayo, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

VISTO el escrito de denuncia, signado por [REDACTED] or propio derecho, recibido el veintidós de mayo, en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con el folio 2273; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de denuncia signado por el denunciante, el cual obra en seis fojas útiles con texto por un solo lado y anexo consistente en una foja útil de la copia de credencial de elector.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/180/2024-P.

TERCERO. Legitimación procedimental. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, así como las personas autorizadas en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, mediante el oficio DEAJ/1234/2024, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certificara el contenido de las ligas de internet que se describen en el escrito registrado con folio 2273.

QUINTO. No procedente la notificación por correo. Del análisis del escrito de denuncia se advierte que el denunciante solicita se le notifique de manera personal en un correo electrónico, mismo que señaló como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, lo anterior no es obstáculo para la notificación del presente acuerdo y que los subsecuentes se le realicen por estrados, en términos del artículo 237, fracción II de la Ley Electoral.

Toda vez que el hecho de que el denunciante señalara una cuenta de correo electrónico para ser notificado, con ello no se colman los requisitos señalados en el artículo 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el cual precisa que las notificaciones por correo electrónico proceden siempre y cuando así lo autoricen las partes y éstas cuenten con el certificado de firma

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/180/2024-P

electrónica avanzada, así como la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, mismo que emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los certificados de firma electrónica con los cuales se garantice la autenticidad de las personas usuarias del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones; de ahí que sea improcedente la notificación vía correo electrónico y en consecuencia, proceda la notificación por estrados.

Por lo anterior, en términos del artículo 237 fracción II de la Ley Electoral, se ordena notificar al denunciante a través de los Estrados del Consejo General del Instituto, hasta en tanto, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

SEXTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con la oficialía electoral solicitada, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

...
(Énfasis original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **dos fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.
CONSTE.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/LACDLC

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.